



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

N° 089 -2025-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto del 2025

VISTOS:

Con el Informe N° 0221-2025-ARE-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 08 de agosto del 2025 emitido por el Área de Registro y Escalafón; la Carta N° 059-2025-NAVC de fecha 31 de julio de 2025 emitido por el Área de Contratos; el Informe N° 1315-2025-SGAC-GSC-GM/MPMN de fecha 22 de julio de 2025 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización; el Informe Legal N° 021-2025-JJPQ-AL-SGAC-GSC-GM/MPMN de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el área lega de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización; Informe N° 331-2025-JFZW-AVS-SGAC-GSC-MPMN de fecha 16 de julio de 2025 emitido por el Jefe del Área de Vigilancia Sanitaria; la Carta N° 08-2025-NAVC de fecha 10 de julio emitido por el Área de Contratos; el Escrito s/n (Exp. 2530725) de fecha 03 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el procedimiento administrativo, se sustenta entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido la Administración Pública, solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, lo que la ley expresamente le permita;

Que, con Escrito s/n (Exp. E2530725) de fecha 03 de julio de 2025, el servidor **ERIC ZENON HUACAN MAMANI**, solicitó ampliación de licencia sin goce de haber por el plazo de 90 días a partir del 16 de julio de 2025;

Que, con Informe N° 331-2025-JFZW-AVS-SGAC-GSC-MPMN de fecha 16 de julio de 2025, la Oficina de Vigilancia Sanitaria, señalo que, habiendo revisado la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber presentada por el servidor antes mencionado, procede a emitir **OPINIÓN FAVORABLE** por el área de vigilancia sanitaria;

Que, con Informe Legal N° 021-2025-JJPQ-AL-SGAC-GSC-GM/MPMN de fecha 17 de julio de 2025, el asesor legal de la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización, señalo que la ampliación de licencia sin goce de haberes del servidor público **ERIC ZENÓN HUACAN MAMANI**, es procedente en base a los antecedentes legales y disposiciones legales pertinentes del Decreto Legislativo 276 y Resolución de Alcaldía N° 0882-2007-A/MPMN;

Que, con Informe N° 0221-2025-ARE-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 08 de agosto de 2025, el Área de Registro y Escalafón, remitió el Informe Escalafonario N° 0187-2025-ARE/SGPBS/GA/GM/MPMN en el cual se detalló:

1.	Centro de Trabajo	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto
2.	Apellidos	Huacan Mamani
3.	Nombres	Eric Zenon
4.	Condición Laboral	Contratado Locación de Servicio (Acta de Reposición Judicial)

Dirección: Calle Ancash 275 Moquegua Perú

Correo electrónico: munimoq@muniMoquegua.gob.pe

Teléfonos: 053-507583 | Web: www.munimoquegua.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



15	DNI N°	01335842
16	Libreta Militar	3079037812
17	Dirección	Ubr. E.L. Albuja K-18 I Etapa San Antonio/Asoc. Villa Minería Mz. E Lt. 17. Moquegua
18	Teléfono	961 478 819
19	(...)	
20	Unidad Orgánica	Gerencia Servicios a la Ciudad
21	Oficina labora	Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización MPMN (...)
22	Título	Médico Veterinario y Zootecnista
23	Grado de Instrucción	Superior
24	Colegiatura	CMVP N° 4448 (...)
25	Licencias o permisos	Licencia Sin Goce de Remuneraciones (RSGPBS N° 47-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN) (...)
26	Fecha de ingreso	Enero 2024
27	Último cargo	Servicio de Inspector Sanitario
28	Situación Actual	Licencia Sin Goce de Remuneraciones (RSGPBS N° 47-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN)

Que, la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para los servidores del Decreto Legislativo N.º 276, se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;



Que la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin Goce de Haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, en su artículo 24 literal e) señala: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años";

Que, al respecto el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en el segundo párrafo del numeral 1.1.1, señala: "La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones (...), puede ser denegada, deferida o reducida por razones de servicio";

Que, el Informe Técnico N° 397-2025-SERVIR-GPGSC, en su fundamento 3.2, señala: "La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares no constituye un derecho del servidor sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podrá evaluar el pedido de licencia, considerando los procedimientos previamente establecidos, las razones que la motivan y la necesidad de servicio institucional, por lo que podría denegar el pedido de licencia si se amerita la permanencia del servidor";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0882-2007-A/MPMN se resolvió aprobar el Reglamento de Asistencia Permanencia y Puntualidad del personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cual en su artículo 48° señala: "El trabajador para hacer uso de la licencia, primero deberá contar con la autorización de su jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la licencia, si el servidor se ausentare en esta condición, sus ausencias se consideran como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley";

Que, sobre el caso particular, en el entendido que la ampliación de la licencia sin goce de haber está sujeta a la conformidad institucional; así la entidad puede denegar, diferir o reducir, el jefe inmediato del servidor **ERIC ZENON HUACAN MAMANI** con informe N° 331-2025-JFZW-AVS-SGAC-GSC-MPMN y el Informe Legal N° 021-2025-JJPQ-AL-SGAC-GSC-GM/MPMN, emitieron opinión favorable para la ampliación de la licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, se debe proceder a contabilizar el periodo ya otorgado con el que se está solicitando, en ese sentido con Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 047-2025-URH/DIGA/UNAM de fecha **19 de mayo de 2025**, se le otorgó al servidor **ERIC ZENON HUACAN MAMANI** licencia computados desde el **16 de abril de 2025 hasta el 15 de julio de 2025**, y con la solicitud presentada se estaría ampliando desde el 16 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, contabilizándose un total de (05) cinco meses y (27) veintisiete días; encontrándose dentro de periodo estipulado en la normativa, resulta factible otorgarle la Licencia solicitada por el servidor;

Que, sobre la eficacia del acto administrativo; al respecto es oportuno señalar que, como regla general el acto administrativo es eficaz, a partir de la notificación legalmente realizada, excepcionalmente, el acto administrativo poseerá un momento distinto de eficacia;

Dirección: Calle Ancash 275 Moquegua Perú

Correo electrónico: munimoq@munimoquegua.gob.pe

Teléfonos: 053-507583 | Web: www.munimoquegua.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, en este aspecto, según el caso que nos ocupa, resultada necesario referimos a la clasificación de la eficacia, así tenemos eficacia anticipada y diferida. Aquel, en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, mientras que la eficacia diferida, no produce efectos inmediatos; dado que los mismos se encuentran sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones;

Que, así, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, disponiendo que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Por tanto, en el presente caso, correspondería otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber, con eficacia anticipada, desde el 16 de julio de 2025 al 13 de octubre de 2025;

Que, actuando con respecto a la Constitución, Principio de Legalidad, las leyes vigentes y Convenios Colectivos, garantizando que las decisiones y actuaciones no sean arbitrarias, actuando dentro de los parámetros legales establecidos, y en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor; y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER con eficacia anticipada, a partir del 16 de julio del 2025 al 13 de octubre de 2025, Licencia sin Goce de Remuneración, a favor del servidor señor **ERIC ZENON HUACAN MAMANI** quien presta servicios laborales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (reposición judicial) en el cargo de servicio de Inspector Sanitario en la Unidad Orgánica Gerencia de Servicios a la Ciudad, oficina Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor **ERIC ZENON HUACAN MAMANI**, al Área de Escalafón, Área de Remuneraciones; y demás áreas involucradas; para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
NIETO MOQUEGUA

ABG. FRANZ ENRIQUE MENDOZA VALDIVIA
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

MUNIC A PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

C.C.
Gerencia de Administración
Área de Remuneraciones
Área de Registro y Escalafón
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística
Archivo

Dirección: Calle Ancash 275 Moquegua Perú

Correo electrónico: munimoq@munimoquegua.gob.pe

Teléfonos: 053-507583.1 Web: www.munimoquegua.gob.pe